Expediente: **1060/16**
Carátula: **ZELAYA OSCAR RODOLFO C/ ORGANIZACION GALVEZ S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20231175386 - ORGANIZACION GALVEZ S.A., -DEMANDADO
90000000000 - PALACIO, JULIO CESAR (H)-POR DERECHO PROPIO
20176149796 - JOGNA PRAT, EZIO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - UTRERA, MANUEL JUAN-PERITO CONTADOR
23202197884 - ZELAYA, OSCAR RODOLFO-ACTOR
20231175386 - NOUGUES, FRANCISCO JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1060/16

H105026248860

JUICIO: ZELAYA OSCAR RODOLFO c/ ORGANIZACION GALVEZ S.A. s/ COBRO DE PESOS- Expte. N°1060/16-.

San Miguel de Tucumán, de junio de 2026.

Y visto: para resolver el pedido de regulación de honorarios efectuado por el letrado Francisco José Nougués con relación a la reserva efectuada mediante resolución del 20/10/2023. Analizada la cuestión traída a estudio, advierto que la regulación pretendida por el letrado Nougués se vincula con su actuación profesional desarrollada en la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 5, con relación a la reserva efectuada mediante sentencia interlocutoria n° 254 del 20/10/2023. En consecuencia, no corresponde a este Juzgado expedirse sobre dicha regulación, razón por la cual corresponde dejar sin efecto la providencia del 02/06/2026, mediante la cual se dispuso el pase de las actuaciones a despacho para resolver honorarios. Asimismo, y a fin de no entorpecer el trámite del proceso principal, corresponde que se proceda por Secretaría a la formación de un incidente, para su posterior elevación a la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 5, a los fines de que se expida sobre la regulación de honorarios peticionada. Así lo declaro.

Por lo expuesto, resuelvo:

I) Dejar sin efecto la providencia del 02/06/2026, por lo tratado.

II) Proceda Secretaría a la formación de un incidente, para su posterior elevación a la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 5, a los fines de que se expida sobre la regulación de honorarios peticionada por el letrado Nougués. JIPP

Actuación firmada en fecha 11/06/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.